PROCESO EJECUTIVO
Radicado No 680014189003-2021-00387-00
Al Despacho de la señora Juez, escrito se subsanación.
Bucaramanga, 1 1 AGO 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 1 1 AGO 2021

Por auto del 26 de julio del presente año, se inadmitió la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días se subsanaran los defectos allí indicados.

Observa el Despacho que la parte interesada si bien indicó la fecha en que se realizó el abono efectuado por la parte demandada, y como fue aplicado; lo señalado en el hecho SEGUNDO, no concuerda respecto del saldo insoluto, pues indica que del valor abonado $2.220.500, corresponde $2.005.500 a capital y $220.000 a intereses de plazo, adeudando por concepto de capital la suma de de $6.757.000; pero al realizar la operación aritmética, de $8.977.500 menos $2.005.500, queda como saldo de capital $6.972.000 y no $6.757.000 como lo indica; tampoco informó el periodo de los intereses de plazo que se cancelaron.

Como se encuentra vencido el término concedido, sin que se hubiere subsanado en debida forma, obrando de acuerdo a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva instaurada por HIGINIO CAMACHO contra HUGO FABIAN DUARTE VESGA y HUGO DUARTE FONSECA, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

Notifíquese,

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. 065 HOY,

1 2 AGO 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO